



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 004/2016**

La Paz, 04 de enero de 2016

REF: DECRETO SUPREMO N° 2643 DE 30/12/2015, QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 2243 DE 07/01/2015, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 2316 DE 02/04/2015, SOBRE COMPRA Y TRANSPORTE DE DIESEL OIL (CIRCULAR N° 012/2015).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2643 de 30/12/2015, que modifica el Decreto Supremo N° 2243 de 07/01/2015, modificado por el Decreto Supremo N° 2316 de 02/04/2015, sobre compra y transporte de diesel oil (Circular N° 012/2015).

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0822

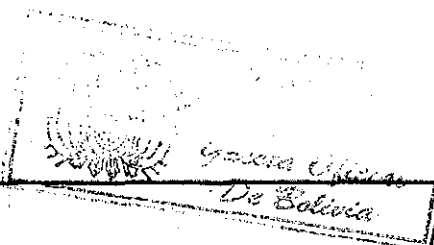
La Paz - Bolivia 30 de diciembre de 2015

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

#### DECRETOS

- 2639** 30 DE DICIEMBRE DE 2015 .- Designación de Autoridades Militares.
- 2640** 30 DE DICIEMBRE DE 2015 .- Difiere temporalmente a cero por ciento (0%) el Gravamen Arancelario para la importación de Diésel Oil correspondiente a la Sub - Partida Arancelaria NANDINA 2710.19.21.00, hasta el 31 de diciembre de 2016, computable a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.
- 2641** 30 DE DICIEMBRE DE 2015 .- Aprueba la subvención, a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, para la gestión 2016, en el marco de la Ley N° 769, del Presupuesto General del Estado Gestión 2016.
- 2642** 30 DE DICIEMBRE DE 2015 .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear y a la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.
- 2643** 30 DE DICIEMBRE DE 2015 .- Modifica el Decreto Supremo N° 2243, de 7 de enero de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 2316, de 2 de abril de 2015.
- 2644** 30 DE DICIEMBRE DE 2015 .- Reglamenta la aplicación de la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2016.





**ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL INSTITUTO BOLIVIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR).** Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de equipos e insumos de laboratorio, donados por el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA de Viena - Austria, con Parte de Recepción N° 211 2015 536074 – USSF0378350, a favor del Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear – IBTEN.

**ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO).** Se autoriza la Exención del Pago Total de los Tributos de Importación de un (1) envío de libros y revistas, donación realizada por la señora María Pilar Ángeles Orna Almarza, con Parte de Recepción N° 701 2015 621651 – KMFSCZ010-2015 a favor de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno destinada a la Facultad de Humanidades, para la Carrera de Sociología.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigos Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Durán, Tito Rolando Montaña Rivera

**DECRETO SUPREMO N° 2643**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29801, de 19 de noviembre de 2008, autoriza a la Dirección General de Sustancias Controladas la emisión excepcional de autorizaciones provisionales de compra local y hojas de ruta para la adquisición y el transporte de Diesel Oil para volúmenes comprendidos a partir de ciento veintiún (121) hasta cuatrocientos (400) litros para el pequeño productor agropecuario.

Que el Decreto Supremo N° 0393, de 6 de enero de 2010, autoriza a la Dirección General de Sustancias Controladas a emitir de manera gratuita autorizaciones provisionales de compra local y hojas de ruta para la adquisición y transporte de diesel oil, para volúmenes



comprendidos a partir de ciento veintiún (121) hasta seiscientos (600) litros por compra de forma directa, únicamente para consumo propio de los pequeños productores agropecuarios.

Que el Decreto Supremo N° 2243, de 7 de enero de 2015, establece el procedimiento para la compra y transporte de volúmenes comprendidos entre ciento veintiún (121) litros hasta mil doscientos (1.200) litros de diesel oil destinados al consumo propio de los productores agropecuarios, así como los mecanismos de control y fiscalización. Asimismo, abroga el Decreto Supremo N° 0393 a partir del 2 de abril de 2015.

Que el Decreto Supremo N° 2316, de 2 de abril de 2015, modifica las Disposiciones Abrogatorias del Decreto Supremo N° 2243 ampliando la vigencia del Decreto Supremo N° 0393 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que se hace necesario que el Decreto Supremo N° 0393, se mantenga vigentes hasta el 1 de julio del 2016, a efectos de garantizar la continuidad de las autorizaciones de compras y transporte de diesel oil a los productores agropecuarios, mientras se implementa los alcances del Decreto Supremo N° 2243.

**EN CONSEJO DE MINISTROS.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 2243, de 7 de enero de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 2316, de 2 de abril de 2015.

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).** Se modifica las Disposiciones Abrogatorias del Decreto Supremo N° 2243, de 7 de enero de 2015, modificada por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2316, de 2 de abril de 2015, con el siguiente texto:

*“ **DISPOSICIONES ABROGATORIAS.** - Queda abrogado el Decreto Supremo N° 0393, de 6 de enero de 2010, a partir del 1 de julio de 2016.”*

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del Presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigo Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0741

La Paz - Bolivia 02 de abril de 2015

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

#### DECRETO

2316 02 DE ABRIL DE 2015 .- Modifica las Disposiciones Abrogatorias del Decreto Supremo N° 2243, de 7 de enero de 2015.

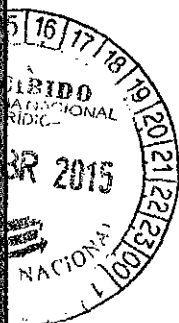
*Gaceta Oficial  
De Bolivia*

#### RESOLUCIONES DE GOBERNACIÓN

Tarija.

#### RESOLUCIONES SUPREMAS

Del: 13001 al 13028





**DECRETO SUPREMO N° 2316**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29801, de 19 de noviembre de 2008, autoriza a la Dirección General de Sustancias Controladas la emisión excepcional de autorizaciones provisionales de compra local y hojas de ruta para la adquisición y el transporte de diesel oil para volúmenes comprendidos a partir de ciento veintiún (121) hasta cuatrocientos (400) litros para el pequeño productor agropecuario.

Que el Decreto Supremo N° 0393, de 6 de enero de 2010, autoriza a la Dirección General de Sustancias Controladas a emitir de manera gratuita autorizaciones provisionales de compra local y hojas de ruta para la adquisición y transporte de diesel oil, para volúmenes comprendidos a partir de ciento veintiún (121) hasta seiscientos (600) litros por compra de forma directa, únicamente para consumo propio de los pequeños productores agropecuarios.

Que el Decreto Supremo N° 2243, de 7 de enero de 2015, establece el procedimiento para la compra y transporte de volúmenes comprendidos entre ciento veintiún (121) litros hasta mil doscientos (1.200) litros de diesel oil destinados al consumo propio de los productores agropecuarios, así como los mecanismos de control y fiscalización.

Que las Disposiciones Abrogatorias del Decreto Supremo N° 2243, abrogan el Decreto Supremo N° 0393, a partir del 2 de abril de 2015, misma que debe mantenerse vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, a efecto de garantizar la continuidad de las autorizaciones de compras y transporte de diesel oil a los productores agropecuarios, mientras se implementa los alcances del Decreto Supremo N° 2243.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica las Disposiciones Abrogatorias del Decreto Supremo N° 2243, de 7 de enero de 2015, con el siguiente texto:

**“DISPOSICIONES ABROGATORIAS.-** Queda abrogado el Decreto Supremo N° 0393, de 6 de enero de 2010, a partir del 31 de diciembre de 2015.”

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.



Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de abril del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, José Hugo Moldiz Mercado, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montañón Rivera.

**RESOLUCIONES DE GOBERNACIÓN: TARIJA**

7	952	30/10/2013	Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE - LAIME "APROL - LAI", 2DA. SECCION PROV. GRAN CHACO, entidad civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la comunidad Laimé Distrito 2 del Municipio de Carapari Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco.- RAD N° 432/2013.
7	953	30/10/2013	Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE ARENALES "APLA", 2DA. SECCION PROV. GRAN CHACO, entidad civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la comunidad de Arenales Distrito 3 del Municipio de Carapari Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco.- RAD N° 434/2013.
7	954	29/11/2013	Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES JUBILADOS DE ENTEL DE TARIJA (AETJET), con domicilio legal ubicado en la calle Sevilla del Barrio el Molino de la ciudad de Tarija Provincia Cercado.- RAD N° 494/2013.
7	955	11/12/2013	Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES EN CAMÉLIDOS DE TARIJA "ADEPCA-T", entidad civil sin fines de lucro, con domicilio legal en el Municipio de Yunchará Provincia Avilés.- RAD N° 517/2013.
7	956	23/12/2013	Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ORGANIZACIÓN denominada SINDICATO DE COMERCIANTES DE AUTO PARTES DE LA CIUDAD DE TARIJA "SINCATT", ubicado en la Calle Cirilo Sánchez N° 1352 del Barrio 4 de Julio de la Ciudad de Tarija, Provincia Cercado.- RAD N° 529/2013.
7	957	03/01/2014	Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE "FELIZ", con domicilio legal ubicado en el Barrio La Loma Av. Corazón de Jesús N° 1150, de la ciudad de Tarija, Provincia Cercado.- RAD N° 001/2014.
7	958	14/01/2014	Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.- Otorga Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "MOTO CLUB TARIJA TURISMO DE AVENTURA", con domicilio legal ubicado en la calle España N° 327, Barrio Fatima de la ciudad de Tarija, Provincia Cercado.- RAD N° 009/2014.